



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA DE DANZA AMORTIGUADORA Y BARRAS DE BALLET EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS DE LATINA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.**

**Expediente 300/2024/00615**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 117.2 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo de suministro e instalación de tarima de danza amortiguadora y barras de ballet portátiles en la Escuela municipal de Artes Escénicas de Latina, la cual va a ser terminada antes de la finalización de 2024, y que va a contar con un proyecto educativo en el que se van a integrar las disciplinas de Música, Danza y Arte Dramático.

Las Escuelas Municipales de Música y Danza son centros de enseñanza de régimen especial que proporcionan una educación musical y de danza amateur. Al mismo tiempo, propician la creación de agrupaciones de aficionados y canteras de futuros profesionales.

Este tipo de enseñanzas fue recogido como antecedente normativo en el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y desarrollado en la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. Asimismo, el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) [modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre], y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), también contemplan la existencia de este tipo de enseñanzas.

La Red de Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid posee una arraigada tradición en nuestra ciudad, ya que sus inicios se remontan a 1984. Se trata de un servicio muy demandado y valorado por los ciudadanos ya que, además de su tarea educativa, realizan una importante labor social y cultural. A través de los numerosos conciertos que ofrecen las agrupaciones musicales y de danza de los centros, dinamizan los entornos y se convierten en referentes de la cultura de los distritos.



Las Escuelas Municipales de Música y Danza asumen unos compromisos de calidad ante la ciudadanía que quedan reflejados y publicados en su Carta de Servicios. En dicha Carta, cuya última auditoría se realizó el 7/11/2023, se recoge la renovación del certificado UNE 93200:2008, con fecha de emisión del 15/12/2023 y vencimiento el 15/12/2026.

Con el fin de dotar a la nueva Escuela de Artes Escénicas de Latina del equipamiento imprescindible para poder abordar las enseñanzas de danza (baile flamenco, danza clásica, danza contemporánea, danza española) con unas mínimas garantías de seguridad, resulta necesario instalar una tarima especial de danza, que amortigüe los impactos que se producen en los saltos. Según se desprende de estudios realizados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la prevención de riesgos laborales en las artes escénicas, los principales fabricantes de suelos de danza utilizan la norma DIN 1832 – II para certificar sus tarimas o suelos base. Para los tapices, sin embargo, solo suelen aplicar normas de estabilidad dimensional, resistencia al fuego y aislamiento acústico. Es fundamental que los suelos de danza en su conjunto (tarima + tapiz) sean conformes a las normas establecidas al concepto “suelos de danza” por la futura normativa de prevención de riesgos laborales. Por otro lado, el Consejo Nacional de Deportes utiliza la Norma UNE-EN 14904: 2006 para las especificaciones de los suelos deportivos multiuso de interior. Tras los estudios y consultas de carácter técnico y clínico, los estudios consideran que ambas normas, debidamente aplicadas, pueden constituir la base para lograr los objetivos de prevención de riesgos para los estudiantes de danza y los bailarines profesionales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La recepción de la obra nueva de la Escuela de Artes Escénicas de Latina comporta la instalación de la tarima de danza para que la pavimentación de los suelos de la Escuela tenga la nivelación adecuada.

Además, las aulas docentes que serán utilizadas para estas enseñanzas también deben ser provistas de las correspondientes barras de ballet portátiles. Se precisan barras móviles porque el material en el que están realizadas las paredes de las aulas es de pladur, con lo que no pueden instalar barras fijas. Además, taladrar estas paredes para instalar las barras afectaría al aislamiento acústico de estas aulas.

En definitiva, se requiere tramitar el correspondiente **contrato de suministro e instalación** cuya regulación se encuentra contenida en los artículos 16, 300 y siguientes de la LCSP.

La idoneidad del presente contrato, entendida como la adecuación entre su objeto y contenido, queda debidamente acreditada, ya que se incluyen todos los elementos y recursos precisos para la adecuada consecución de los objetivos



fijados, es decir, dotar a las Escuelas de la Red del equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento dándose, por tanto, cumplimiento a los fines institucionales propios de toda actividad administrativa.

El Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios materiales ni humanos para cubrir la finalidad que se persigue, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de empresas especializadas en la materia objeto del presente contrato que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo.

Indicar, igualmente, que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral económico de 221.000 euros establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

Con la exigencia de suscripción de póliza de seguros se da cumplimiento a la instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Se admite franquicia de hasta 300 euros en la póliza de seguros a suscribir, dado que el objeto de este contrato no se encuentra expresamente relacionado dentro del listado que contiene la mencionada instrucción en su apartado 3.3, respecto a contratos en los que no se prevé el establecimiento de franquicias.

Por otra parte, de conformidad con la misma instrucción se ha recogido expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, y se ha incluido una penalidad por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el artículo 196 de la LCSP, calificando el incumplimiento como muy grave.

A la hora de determinar el presupuesto base de licitación, se ha consultado a empresas del sector para determinar los precios de los bienes objeto de suministro, y que sean conformes a mercado.

El presupuesto base de licitación asciende a 110.000,00 €, IVA incluido, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u> <u>EJERCICIO 2024</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE</u> <u>LICITACIÓN</u>
001/180/326.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" <b>FONDO 5</b>	110.000,00 €



Se precisa que la integridad del contrato sea financiado con Fondo 5 (PERT), concretamente las inversiones destinadas a la Escuela municipal de Artes Escénicas de Latina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se va a seguir el **procedimiento abierto simplificado**.

*Firmado electrónicamente*  
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
COORDINACIÓN Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS  
Blanca Giménez Sánchez